

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
SECCIÓN SEGUNDA.**

Correo electrónico: jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co

Bogotá, D. C., dos (02) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Expediente: A.T. 11001 33 35 030 2025 00390 00.
Accionante: Kiara Yeliksa Lizarazo Carrillo.
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- y Universidad Libre de Colombia.
Decisión: Admite.

I. Objeto

Procede el despacho a proveer sobre la admisión de la acción de tutela de la referencia, en los siguientes términos:

II. Situación Fáctica.

KIARA YELIKSA LIZARAZO CARRILLO, en nombre propio, incoa acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC - y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA -U.LIBRE-, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales de la igualdad, debido proceso y acceso a cargos públicos, que considera vulnerados, toda vez que se presentó para concursar en el proceso de selección adelantado por la CNSC mediante la Convocatoria 2618 de 2024 del MINISTERIO DEL TRABAJO al empleo denominado Auxiliar Administrativo, Grado 15, Código 4044 y Opec 221270; proceso en el que considera que en la prueba de conocimientos existen inconsistencias en las preguntas 5, 20, 21, 23, 30, 31 y 38, que afectan su calificación.

En consecuencia, solicita que se amparen los derechos fundamentales invocados y, por contera, se ordene a las accionadas revisar todas las preguntas ambiguas y confusas de la prueba de conocimientos aplicada dentro del mencionado proceso de selección y se ajuste el puntaje obtenido en la citada prueba.

De modo que, como el escrito de tutela cumple los requisitos previstos por los artículos 10 y siguientes del Decreto 2591 de 1991, se dispondrá su admisión, para el cual se tendrán en cuenta las pruebas aportadas por la parte accionante en la demanda de tutela y las demás que se aporten durante la presente actuación.

II. Vinculación de Terceros Interesados

Por considerarse necesario se ordenará la vinculación a la presente acción de **i)** las personas que se encuentren dentro de la Convocatoria 2618 de 2024 del MINISTERIO DEL TRABAJO al empleo denominado auxiliar administrativo, Grado 15, Código 4044 y Opec 221270. Y **ii)** a los demás terceros indeterminados, que tengan interés en las resultas del proceso, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones, si así lo consideran.

Para efectos de lo anterior, se ordenará a la **CNSC y la U.LIBRE**, se sirvan **publicar** en su páginas web, el escrito de tutela con sus anexos y el auto admisorio de la misma, con la finalidad de dar a conocer su existencia y trámite a personas inscritas y las personas que se encuentren dentro de la Convocatoria 2618 de 2024 del MINISTERIO DEL TRABAJO al empleo denominado auxiliar administrativo, Grado 15, Código 4044 y Opec 221270, para que realicen las manifestaciones que consideren pertinentes, y a los demás terceros indeterminados que tengan interés en las resultas del proceso, con el fin de que, si lo consideran pertinente, **en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, ejerzan su derecho de defensa y contradicción, y aporten las pruebas que consideren necesarias.**

Para lo anterior, la **CNSC y la U. LIBRE deberán allegar de forma inmediata** las pruebas pertinentes del cumplimiento de la mencionada orden.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

Primero.- Admitir la acción de tutela instaurada por KIARA YELIKSA LIZARAZO CARRILLO contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, por los motivos expuestos.

Segundo.- Vincular a la presente acción a **i)** las personas que se encuentren dentro de la Convocatoria de Contralorías Territoriales al empleo denominado Técnico Operativo. Y **ii)** a los demás terceros indeterminados, que tengan interés en las resultas del proceso, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones, si así lo consideran.

Tercero.- Para efectos de lo anterior, se ordenará a la **CNSC y la U.LIBRE**, se sirvan **publicar** en su páginas web, el escrito de tutela con sus anexos y el auto admisorio de la misma, con la finalidad de dar a conocer su existencia y trámite a personas inscritas y las personas que se encuentren de la Convocatoria 2618 de 2024 del MINISTERIO DEL TRABAJO al empleo denominado auxiliar administrativo, Grado 15, Código 4044 y Opec 221270, y a los demás terceros indeterminados que tengan interés en las resultas del proceso, con el fin de que, si lo consideran pertinente, **en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, ejerzan su derecho de defensa y contradicción, y aporten las pruebas que consideren necesarias.**

Para lo anterior, la **CNSC y la U.LIBRE deberán allegar de forma inmediata** las pruebas pertinentes del cumplimiento de la mencionada orden.

Cuarto.- Notifíquese inmediatamente y por el medio más expedito la admisión de la presente acción a la Dra. SIXTA ZÚÑIGA LINDAO – **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y al doctor ÉDGAR ERNESTO SANDOVAL - **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD LIBRE**, o a quienes hagan sus veces, para que dentro del término improrrogable **de dos (2) días contados a partir de su comunicación**, en ejercicio del derecho de defensa, alleguen con destino a

este proceso, un informe detallado y preciso sobre los hechos y/o motivos que originan ésta acción, y alleguen las pruebas pertinentes.

Quinto.- En caso de que el cumplimiento de las órdenes de tutela corresponda a una persona distinta, deberán trasladar la presente acción a la dependencia respectiva e indicar y allegar las pruebas pertinentes al despacho de tal circunstancia, junto con la información pertinente de la autoridad competente, esto es, nombre, identificación y cargo que desempeña.

Sexto.- Se requiere a KIARA YELIKSA LIZARAZO CARRILLO para que máximo en el término de **dos (2) días**, allegue copia con constancia de radicación de la reclamación presentada contra la prueba de conocimientos de la mencionada convocatoria, junto con las respuestas que le hayan sido emitidas.

Séptimo.- Notifíquese a todas las partes el contenido de este proveído por el medio más expedito.

Octavo.- Vencidos los términos concedidos en el presente auto, ingrese al Despacho inmediatamente, para decidir lo pertinente.

Noveno.- Se informa a las partes que el canal electrónico oficial para la recepción de memoriales y correspondencia dirigida a este proceso es a través de la ventanilla virtual de la plataforma SAMAI, en el siguiente link <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

-Firmado en Samai-

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO.

Juez

DMPG